



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de julio de 2025
TR. N.º 0446-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de julio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0446-2025-R-UNALM. - La Molina, 07 de julio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, conformada por Resolución Suprema N.º 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado, generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora; Que, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley 32185 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora; Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2025-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, mediante Decreto Supremo N.º 001-2025-MINEDU, se aprueban los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de julio de 2025

TR. N.º 0446-2025-R-UNALM

-2-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto Supremo N.º 012-2025-EF, mediante Oficios N.º 301-2025-EF/70 y N.º 302-2025-EF/70, el Presidente de la Comisión Evaluadora de las deudas generadas por sentencias judiciales, presenta el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, a través de un informe final al titular del Ministerio de Economía y Finanzas y al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que este último proponga el decreto supremo de asignación de recursos al que se refiere el segundo párrafo de los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185; Que, mediante Oficios N.º 2016-2025-JUS/SG y N.º 365-2025-JUS/OGPM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185; Que, dentro del monto antes indicado le corresponde a esta Casa de Estudios la suma de **S/ 84 593.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, tal como se especifica en el Anexo IV Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución - Sector Educación; Que mediante el artículo 2 - Procedimiento para la aprobación institucional Numeral 2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal; Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE.ARTÍCULO 1.-** Aprobar, la desagregación de la Transferencia de partidas del Decreto Supremo N.º 134-2025-EF por la suma de **S/ 84 593 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo a lo señalado en el Anexo IV: Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Sector Educación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de julio de 2025
TR. N.º 0446-2025-R-UNALM

-3-

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	:	0000070	ADMINISTRACION GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos de Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	84,593
Total, gasto corriente	84,593
Total, Actividad y/o Proyecto	84,593
Total, Pliego:	84,593

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Gasto Corriente	84,593
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	84,593

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos y Gastos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el Portal Transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,PPTO,OPL,URH,DIGA